



blos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Josefa San Sebastian cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habida la pondrán inmediatamente á mi disposición.

Zaragoza 26 de Julio de 1867. —Antonio de Candalija.

Señas de Josefa San Sebastian.

Edad 19 años 9 meses, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, cara idem, color sano.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Sos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este juzgado penden autos de concurso voluntario de acreedores hecho por Cirilo Salvo de esta vecindad en el que con fecha 20 del actual se dictó un auto que en parte dice: Por presentado el anterior escrito de concurso de acreedores voluntario por Cirilo Salvo y su mujer Antonia Ezquerra con la relacion de bienes, estado de deudas, y memoria de las causas del concurso que se admite en cuanto ha lugar en derecho: ratifiquese en todo y bajo juramento el Cirilo Salvo y ratificado que sea practiquese el embargo, depósito de bienes del deudor Cirilo Salvo ocupándose los libros y papeles de este reteniéndole la correspondencia y nombrándose en depositario á persona de crédito y responsabilidad esclayéndose de embargo los bienes que con arreglo al artículo 954 de la ley de Enjuiciamiento no pueden ser objeto de ejecución haciéndose formal entrega al depositario que se nombre y pasando comunicacion al Administrador de correos para que la correspondencia que venga dirigida al Cirilo la entregue en el juzgado á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 527 de la misma ley y figense edictos en los estrados del juzgado y sitio público de esta villa, é insertese en el Boletín oficial de la provincia anunciando el concurso y llamando á los acreedores contenidos en la relacion presentada á fin de que dentro de 20 dias contados desde la insercion en el boletín oficial de la provincia se presenten en este juzgado por sí ó por procuradores en legal forma con los títulos justificativos de sus créditos.

Y á fin de que llegue á noticia de los acreedores de Cirilo Salvo se fija el presente.

Dado en Sos á 24 de Julio de

1867. —Timoteo Diez. —Por su mandado, Silvestre Iso.

D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente segundo edicto, se anuncia el fallecimiento sin testar de D.ª Francisca Lopez y Ordovas, natural y vecina que fue de esta villa, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de 20 dias, debiendo advertir que se han presentado D.ª Ana Lopez y Ordovas en concepto de Hermana y heredera de aquella y su esposo Don Pedro del Cazo y Laga, como heredero usufructuario de la misma, á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en Pina á 26 de Julio de 1867. —Leon Julio Romea. —De su orden, Osear Catalan.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto á Vicente Luzan y Torres, vecino de Albalate del Arzobispo en la provincia de Teruel, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala se presente en este juzgado y escribania del referendario á oír una notificacion en el expediente de ejecución de sentencia en causa sobre lesiones pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 22 de Julio de 1867. —Leon Julio Romea. —De su orden, Pablo Moya.

D. José Esteban, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos de pobreza pendientes en este Juzgado y de que luego se hará mención, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: Sentencia. En la villa de Belchite á 4 de Julio de 1867 el señor don José Esteban Juez de primera instancia de la misma y su partido en vista de estos autos sobre declaración de pobreza instados por Alejandro Mateo vecino de Azuara representado por su procurador D. Manuel Escobar para incoar cierta demanda de menor cuantía contra sus vecinos Santiago Bello y Tomás Lahoz, encuyos autos ha sido también oído el Promotor fiscal del Juzgado por ante mí el infrascrito Escribano dijo.

Resultando que por Alejandro Mateo se ha promovido incidente de pobreza sobre que se le declara pobre, su procurador nombra

do D. Manuel Escobar ya que no egerce industria ni tráfico alguno ni cuenta con las utilidades del doble jornal de un bracero y si tan solo con lo que gana á su oficio de pastor.

Resultando que conferido traslado del incidente á Santiago Bello y Tomás Lahoz y por el término y forma que previene la ley, no han comparecido en autos á esponer cosa alguna en contrario por lo que les fué acusada la rebeldia.

Resultando que de la prueba practicada por el actor aparece que este carece de bienes y que no egerce industria ni tráfico alguno.

Considerando que según el artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil los Tribunales deben declarar pobreza á los que solo vivan de su jornal y á los dedicados al cultivo de tierras cuyos productos no estén graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de los braceros en cada localidad.

Considerando que el demandante ha justificado hallarse en el primer caso toda vez que no posee bienes ni egerce industria ni tráfico alguno y solo cuenta con lo que gana como pastor para el sosten de su casa. Visto el artículo 181 y siguientes de la citada ley de enjuiciamiento civil; debia declarar y declaraba pobre á Alejandro Mateo, para solo el efecto de interponer la demanda de que queda hecho mérito y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso. Y por esta su sentencia que se notificará á las partes haciéndose además notoria por medio de edictos remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletín oficial de la misma; así lo pronuncio, mando y firmo dicho Sr. Juez de que doy fe. —José Esteban. —Ante mí, Pedro Camilo.

Y para que conste se firma y da el presente en Belchite á 20 de Julio de 1867. —José Esteban. De su orden, Pedro Carrillo.

JUZGADO DE HACIENDA de Huesca.

Por el presente y á virtud de providencia de este juzgado, fecha de hoy, dictada en los autos que se siguen en el mismo para ejecución de la sentencia contra Antonio Fuertes y Domingo La-marca, por contrabando, se cita y llama á los espresados reos vecinos de Anso, para que dentro del término de 30 dias se presenten á sufrir la prision subsidiaria que les fué impuesta por la multa que dejaron de satisfacer, aper-

cibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á lo que en derecho haya lugar.

Huesca 23 de Julio de 1867. —El Escribano sustituto, Mariano Vidal.

La conducta de Cirujano del pueblo de Valpalmas con su anejo de Lacorvilla, distante tres cuartos de hora, se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo, su dotacion consiste en 50 cahices de trigo puro y de rceibo satisfechos en S. Miguel de Setiembre de cada un año, y además casa franca. El que quiera pretenderla presentará sus solicitudes documentadas hasta el dia 31 del próximo Agosto en que se proveerá, al Sr. Alcalde de dicho pueblo de Valpalmas.

— Este periódico

AL PÚBLICO.

Como recaudadores de las contribuciones directas de esta capital y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1849, ponemos en conocimiento de los contribuyentes de esta capital, que el dia primero del entrante Agosto darán principio á la Cobranza á domicilio los delegados de esta Recaudacion competentemente autorizados. Esos delegados se presentaran una sola vez en el domicilio de cada contribuyente y si estos no verificasen el pago por cualquier motivo que sea, tendrán que hacerlo dentro del sexto dia en que fueren prevenidos por el cobrador, en las oficinas de la Recaudacion calle de D. Jaime 1.º 54. 2.º izquierda. Las oficinas estarán abiertas todos los dias á escepcion de los festivos desde las 9 de la mañana á las tres de la tarde.

No se admitirá ningún pago por cuotas que no sean del repartimiento de esta capital. —Brihuega, Jaen y Compania. —V.º B.º. —El Administrador, Peña. 4

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el cuadro que espresa la relacion en que se hallan las medidas pesas de

Imprenta de Antonio Gallifa.